

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2021 relativo a la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2020-2023), en el ejercicio 2021

p. 1137

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2021 relativo a la aprobación de la modificación del artículo 14 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2020-2023

p. 1137

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto número 551026 de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones protectoras de animales de compañía de la provincia de Córdoba para la protección de los animales de compañía abandonados (perros y gatos) 2021

p. 1137

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 1137

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se publica la aprobación definitiva de "Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Almedinilla, Nuevo Vial. Ajuste de Ordenanzas y Subsanación de error material"

p. 1138

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 1140

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público nombramiento en puesto de 2 Administrativas de Aldalía-Presidencia

p. 1140

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 1140

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana

p. 1140

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública la solicitud de Calificación Ambiental de actividad para Instalación de Planta de Hormigón, en Polígono Industrial "Camino de Morente", parcelas 79 y 81, de este municipio

p. 1150

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública la solicitud de Calificación Ambiental de actividad para Instalación de Nave Almacén Frigorífico, sala de despique y fábrica de preparado de carne en Polígono Industrial "Atalaya" y el "Morrón", parcela 2, nave 9, de este término municipal

p. 1150

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, para Instalación de Centro Equestre, en Polígono 16, parcelas 80 y 206, de este término municipal

p. 1150

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria, Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales

p. 1150

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Extracto número 550811 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" el ejercicio 2021

p. 1151

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Extracto número 550800 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2021

p. 1151

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 6/2021 por suplementos de crédito

p. 1151

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias núm. 5/2021 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

p. 1152

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del expediente número 5/2021 de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito

p. 1152

Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo, relativo a la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2020

p. 1152

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente nº. 4/2021 de crédito extraordinario

p. 1152

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 1152

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se publican las subvenciones concedidas correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2020

p. 1153

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hacen público extracto de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021

p. 1153

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento 110/20, Ejecución de títulos judiciales 110/2020: Notificación Decreto Insolvencia

p. 1154

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento 78/20, Ejecución de títulos judiciales 78/2020: Notificación Resolución

p. 1154

Juzgado de lo Social Número 10. Sevilla

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 390/2019: Cédula de Citación para el día 5 de abril de 2021

p. 1155

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA), por el que se hacen públicas las bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de 1 Funcionario interino para la provisión de plaza de Técnico de Gestión

p. 1155

Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, por el que se hace público Extracto número 551017 de la Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del "Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento"

p. 1163

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 663/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2020-2023), EN EL EJERCICIO 2021”

(Extracto)

I. Introducción

II. Principios directores y objetivos estratégicos

III. Ámbitos de aplicación.

III.1 Ámbito objetivo.

III.2 Ámbito subjetivo.

Área de Presidencia

- Línea de subvención: Presidencia

Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo

- Línea de subvención: Asistencia Económica
- Línea de subvención: Empleo
- Línea de subvención: Cultura
- Línea de subvención: Administración Electrónica
- Línea de subvención: Programas Europeos

Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos

- Línea de subvención: Archivo
- Línea de subvención: Juventud y Deporte
- Línea de subvención: Consumo, Participación Ciudadana y

Protección Civil.

Área de Asistencia Técnica a los Municipios

- Línea de subvención: Agricultura
- Línea de subvención: Vivienda e Intermediación Hipotecaria
- Línea de subvención: Medio Ambiente
- Línea de subvención: Planificación y Servicios Municipales
- Línea de subvención: Infraestructuras Rurales

Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática

- Línea de subvención: Cooperación al Desarrollo
- Línea de subvención: Igualdad
- Línea de subvención: Memoria Democrática

IV. Seguimiento y Evaluación del Plan

V. Aprobación y publicidad.

VI. Anexos:

Anexo 1 – Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva. Planes/programas de ayudas

Anexo 2 – Subvenciones directas (artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones), así como, las subvenciones que en atención a su escasa relevancia económica (menores de 3.000 euros) o social como instrumento de intervención pública.

En cumplimiento a lo establecido en el apartado V, se publica el presente extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que el contenido íntegro del mismo queda a disposición para la consulta del expediente en el Departamento de Asistencia Económica y en la página web: www.dipucordoba.es

Córdoba, 24 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 664/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 17 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de aprobar la modificación del artículo 14 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2020-2023, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, al introducir un nuevo párrafo en su apartado 2:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días hábiles, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 24 de febrero de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 700/2021

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS (PERROS Y GATOS) 2021

BDNS (Identif.): 551026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551026>)

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Protectoras de Animales de Compañía de la Provincia de Córdoba para la Protección de los Animales de Compañía Abandonados (Perros y Gatos) 2021.

Córdoba a 12 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 670/2021

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión celebrada el día 18 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Intervención de este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se haya expuesta al público la referida Cuenta General durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Aguilar de la Frontera, a 24 de febrero de 2021. Firmado

electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 561/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de "Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Almedinilla, Nuevo Vial. Ajuste de Ordenanzas y Subsanción de Error Material", promovido por el propio Ayuntamiento.

Una vez esto, se ha procedido al depósito e inscripción del documento en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

ORDENANZA MODIFICADA

Artículo 78. Criterios de medición de la altura

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- Se computará desde la rasante del acerado a la cara inferior del último forjado, medido en el punto medio de la fachada.

- En el caso de fachadas mayores de 15 m. o gran pendiente, ésta se dividirá en las partes necesarias para que escalonándolas, el punto medio de cada una de ellas cumpla con las limitaciones de altura.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- En los solares en esquina que den a calles con la misma altura máxima permitida en los que la diferencia de rasante entre ambas calles sea sustancial, se volverá la altura resultante en la calle de cota más alta sobre la de cota más baja en una longitud máxima de 5 m., excepto si la distancia resultante entre el cuerpo de mayor elevación y el lindero de la edificación resultase inferior a 3 m., en cuyo caso se podrá prolongar la mayor altura hasta dicho lindero.

- En los solares en esquina que den a calles con distintas alturas máximas permitidas se volverá la altura de la calle que admita mayor elevación sobre la menor con un fondo máximo de 15 m.

- En el caso de producirse diferencia de altura en la actuación que se pretende, el paramento en el que se produzca deberá acabarse con tratamiento y composición de fachada.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

- En los solares entre medianeras que presenten frente a distintas calles, se mantendrá como máximo la altura permitida en cada calle hasta el punto medio del solar.

2. Edificaciones exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 79, hasta el plano inferior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 79: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 86. Condiciones estéticas y de composición

1. Condiciones Generales.

Todas las obras, tanto de nueva planta, como de reforma, deberán acomodarse al ambiente estético de la zona, para lo cual deberán emplearse al exterior, materiales y proporciones de huecos que no desentonen con el carácter general en las que se enclavan.

2. Composición de la fachada.

En la composición de la fachada predominará el macizo sobre el hueco. La proporción entre la superficie de huecos y la superficie del frente de fachada no superará la relación 1/5, pudiendo exceptuar de dicho cómputo los huecos de cocheras y locales comerciales en planta baja.

3. Materiales.

Cubiertas:

Todas las construcciones por encima del último forjado, llevarán igual tratamiento que el resto de la edificación.

En viviendas se prohíbe el uso de fibrocemento, chapas metálicas, chapas plásticas y pizarra. Será obligatorio el uso de teja cerámica tipo árabe, permitiéndose el uso de teja cerámica mixta con acabados similares a los tradicionales.

Para la iluminación y ventilación cenital de cajas de escaleras, se permite la utilización de monteras o claraboyas.

La evacuación de aguas pluviales por fachada se realizarán con canalones y bajantes hasta nivel de acerado, prohibiéndose el vertido libre.

Será obligatorio los tres primeros metros contados desde la fachada de cubierta inclinada de teja con una pendiente máxima de 35%.

Se permitirá cubierta plana siempre que su ocupación no sea mayor del 50% de la superficie de la cubierta.

Cerramientos.

Se prohíbe el uso en fachada de: terrazo, aplacados de piedra, natural o artificial, lascas de piedra; gres o similares, así como el ladrillo visto en cualquier zona.

Excepcionalmente se autoriza el uso de: piedra abujardada, piedra natural, piedra artificial (en tonalidades claras) y ladrillo visto viejo, cuando queden perfectamente justificados por la función ornamental a que se destinan, limitándose siempre su uso a pequeños detalles decorativos (recercados, cornisas y zócalos).

Será obligatorio el uso de paramentos enfoscados y pintados de color blanco.

Colores: Será obligatorio el uso de color blanco en fachada. En cuanto a zócalos y recercados se podrá usar otros colores excepto aquellos que desentonen con el entorno.

Carpintería exterior: Se prohíbe usar la carpintería de aluminio en su color o de color oro, aconsejándose la utilización de carpintería de madera y metálica entablada en puertas de cochera.

Cerrajería exterior: Se prohíben los materiales de aluminio o sintéticos.

Las dimensiones de huecos: Serán acordes con las tradicionales de la zona (proporción vertical), quedando prohibidos los que no sobrepasen la relación (altura mayor o igual que 1,2 x anchura). En planta baja, esta relación podrá ser: (altura = anchura), cuando el uso sea comercial.

Excepcionalmente, para la Zona "Unifamiliar Aislada" podrán admitirse huecos de proporciones horizontales, y superarse la relación 1/5 hueco/macizo.

Cerramientos planta baja:

Locales comerciales y garajes: en los planos de alzado de los proyectos quedarán perfectamente definidos, el tratamiento y composición de los locales y garajes al menos en los elementos

primarios como pilastras, jambas, dinteles, etc.

Quedan prohibidos los escaparates con vuelos o salientes sobre la fachada.

Artículo 107. Parcela mínima edificable

- Parcela mínima edificable:
- Superficie mínima de parcela: 70 m² o la catastral
- Fondo edificable: Máximo 20 m.
- Frente mínimo de parcela: 6 m. o el catastral.
- Agregación de parcelas:

Se autorizará la agrupación o agregación de parcelas por el Ayuntamiento, previa solicitud siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando la fachada, resultante no supere los 16 metros.
2. Cuando una de las parcelas tenga menos de 4 m. de fachada, aunque en total se sobrepasen los 16 metros.
3. Para los usos de equipamiento público y uso Terciario en cualquier caso.

- Segregación de parcelas:

Se autorizará la segregación de parcelas por el ayuntamiento, previa solicitud, siempre que cada una de las parcelas resultantes tengan una superficie mínima de 70 m² y un frente mínimo de 6 m. apoyados en vía pública.

Artículo 112. Regulación de usos (OE)

1. Uso característico: Residencial
2. Uso compatibles: Comercial, hotelero, almacén y talleres artesanales compatibles con la vivienda, sólo en planta baja y bajo rasante. Aparcamiento, sólo en planta baja y bajo rasante.
3. Usos alternativos: Equipamiento y Terciario, con posibilidad de ubicarlos en todo el edificio.

Estos usos siempre quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas y legislación sectorial que le sean de aplicación.

Artículo 114. Parcela mínima edificable

- Parcela mínima edificable:
- Superficie mínima de parcela: 70 m² o la catastral
- Fondo edificable: Máximo 20 m.
- Frente mínimo de parcela: 6 m. o el catastral.
- Agregación de parcelas:

Se autorizará la agrupación o agregación de parcelas por el Ayuntamiento, previa solicitud siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando la fachada, resultante no supere los 20 metros.
2. Cuando una de las parcelas tenga menos de 4 m. de fachada, aunque en total se sobrepasen los 20 metros.
3. Para los usos de equipamiento público y uso Terciario en cualquier caso.

- Segregación de parcelas:

Se autorizará la segregación de parcelas por el ayuntamiento, previa solicitud, siempre que cada una de las parcelas resultantes tengan una superficie mínima de 70 m² y un frente mínimo de 6 m. apoyados en vía pública.

Artículo 119. Regulación de usos (OE)

1. Uso característico: Residencial
2. Uso compatibles: Comercial, hotelero, almacén y talleres artesanales compatibles con la vivienda, sólo en planta baja y bajo rasante. Aparcamiento, sólo en planta baja y bajo rasante.
3. Usos alternativos: Equipamiento y Terciario, con posibilidad de ubicarlos en todo el edificio.

Estos usos siempre quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas y legislación sectorial que le sean de aplicación.

Artículo 128. Parcela mínima edificable

- Parcela mínima edificable:
- Superficie mínima de parcela: 100 m² o la catastral
- Fondo edificable: Máximo 20 m.
- Frente mínimo de parcela: 7 m. o el catastral.
- Agregación de parcelas:

Se autorizará la agrupación o agregación de parcelas por el Ayuntamiento, previa solicitud siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando la fachada, resultante no supere los 16 metros.
2. Cuando una de las parcelas tenga menos de 4 m. de fachada, aunque en total se sobrepasen los 16 metros.
3. Para los usos de equipamiento público y, uso Terciario en cualquier caso.

4. Para la construcción de vivienda plurifamiliar "tumbada" (adosada), siempre que la parcela asociada a cada una de las viviendas considerada independientemente reúna las condiciones de la parcela mínima.

- Segregación de parcelas:

Se autorizará la segregación de parcelas por el ayuntamiento, previa solicitud, siempre que cada una de las parcelas resultantes tengan una superficie mínima de 100 m² y un frente mínimo de 7 m. apoyados en vía pública.

Artículo 133. Regulación de usos (OE)

1. Uso característico: Residencial
2. Uso compatibles: Comercial, hotelero, almacén y talleres artesanales compatibles con la vivienda, sólo en planta baja y bajo rasante. Aparcamiento, sólo en planta baja y bajo rasante.
3. Usos alternativos: Equipamiento y Terciario, con posibilidad de ubicarlos en todo el edificio.

Estos usos siempre quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas y legislación sectorial que le sean de aplicación.

Artículo 154. Parcela mínima edificable

- Parcela mínima edificable:
- Superficie mínima de parcela: 100 m² o la catastral
- Fondo edificable: Máximo 20 m.
- Frente mínimo de parcela: 6 m. o el catastral.
- Agregación de parcelas:

Se autorizará la agrupación o agregación de parcelas por el Ayuntamiento, previa solicitud siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando la fachada, resultante no supere los 16 metros.
2. Cuando una de las parcelas tenga menos de 4 m. de fachada, aunque en total se sobrepasen los 16 metros.
3. Para los usos de equipamiento público y uso Terciario en cualquier caso.

- Segregación de parcelas:

Se autorizará la segregación de parcelas por el ayuntamiento, previa solicitud, siempre que cada una de las parcelas resultantes tengan una superficie mínima de 100 m² y un frente mínimo de 6 m. apoyados en vía pública.

Artículo 159. Regulación de usos (OE)

1. Uso característico: Residencial
2. Uso compatibles: Comercial, hotelero, almacén y talleres artesanales compatibles con la vivienda, sólo en planta baja y bajo rasante. Aparcamiento, sólo en planta baja y bajo rasante.
3. Usos alternativos: Equipamiento y Terciario, con posibilidad de ubicarlos en todo el edificio.

Estos usos siempre quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas y legislación sectorial que le sean de aplicación.

En Almedinilla, a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónica-

mente: El Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 691/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la Sede Electrónica durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el Texto definitivo de la Ordenanza modificada.

Cañete de las Torres, a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 707/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto n.º 8148, de 3 de diciembre de 2020, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo), en puesto de Administrativa de Alcaldía-Presidencia a Dª Luisa Jurado López y a Dª Carmen Sepúlveda Salido, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOP.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Córdoba, a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 692/2021

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2021, así como la Plantilla de Personal para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Dado en Espejo, a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 615/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2020 y sometido a trámite de información pública según acuerdo nº 4279/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1, de fecha 4 de enero de 2021, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, queda definitivamente aprobado el citado Reglamento, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado el que se publica continuación.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1988, reguladora de dicha jurisdicción.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Preámbulo

Título I: Disposiciones generales.

Título II: Derechos y Obligaciones.

Título III: De la Participación Ciudadana.

Capítulo I: Del Registro de las Asociaciones.

Capítulo II: De las Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas.

Capítulo III: De la Declaración de Utilidad Pública.

Capítulo IV: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración.

Título IV: Órganos de Participación Ciudadana.

Capítulo I: Del Consejo de Participación Ciudadana.

Capítulo II: De los Consejos Sectoriales.

Título V: Modalidades de la participación ciudadana directa: El referéndum local. Título VI: Procesos de Participación Ciudadana.

Capítulo I: Disposiciones Comunes

Capítulo II: Procesos de Participación deliberativa.

Capítulo III: Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.

Capítulo IV: Procesos de Participación Ciudadana mediante Consultas Populares.

Capítulo V: Procesos de participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.

Capítulo VI: Régimen de las Consultas participativas locales.

Título VII: Medidas de fomento de la Participación Ciudadana.

Título VIII: La Concejalía de Participación Ciudadana.

Título IX: Organización administrativa de la participación ciudadana.

Disposiciones adicionales. Disposición derogatoria. Disposición final.

Preámbulo

El Reglamento de Participación Ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios de la Carta europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

De conformidad con el artículo 9.2 de la Constitución Española corresponde a los poderes públicos "Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Como consecuencia del cambio social que se está produciendo no cabe duda que la Ciudadanía quiere saber y participar de las decisiones de su Ciudad.

La Participación Ciudadana es un requisito de Buen Gobierno democrático, es la base de una cultura democrática al servicio de la cohesión social y la calidad de vida de la ciudadanía, que permite la intervención activa de personas físicas y/o asociaciones en procesos para la toma de decisiones y posibilita desarrollar un proyecto de ciudad que genere compromiso ciudadano y permita recoger el gran capital social que tiene Hinojosa del Duque.

El Reglamento de Participación Ciudadana pretende dar respuesta a esta demanda innovando en los mecanismos y estructuras de participación, e incorporando las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo e implantación de los procesos de participación.

El presente Reglamento promueve la participación en la toma de decisiones sobre el presupuesto municipal a través de los Presupuestos Participativos y desarrolla los derechos individuales de acceso a la información municipal así como recoge los mecanismos de las consultas ciudadanas, la participación en el Pleno, la audiencia pública o la iniciativa legislativa popular entre otros aspectos.

Este Reglamento busca configurarse como el marco general de la participación que facilite el permanente diálogo con la sociedad civil para conseguir un desarrollo sostenible de la ciudad de Hinojosa del Duque. En definitiva, se hace necesario configurar y consolidar las estructuras de participación existentes, ajustándolas a las nuevas necesidades elaborando el presente Reglamento que supere fórmulas participativas de momentos sociales anteriores.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos del ejercicio de la información y participación de toda la ciudadanía del municipio de Hinojosa del Duque, así como definir y mejorar los cauces de participación directa de la misma en los asuntos políticos de competencia municipal, favoreciendo la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

El ámbito de aplicación de estas normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye a la ciudadanía, vecinos y a las entidades ciudadanas con domicilio social y ámbito de actuación en el término municipal de Hinojosa del Duque, que estén acreditadas ante el mismo.

Se requiere la condición de vecino/a de Hinojosa del Duque mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial sobre población municipal.

Artículo 3. Finalidades

a) Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas en la gestión municipal, estableciendo nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública municipal.

b) Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, así como sobre el funcionamiento de sus órganos y servicios.

c) Hacer efectivos los derechos y deberes de la ciudadanía, recogidos en la legislación vigente.

d) Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

e) Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía para mejorar su eficacia.

Artículo 4. Principios básicos

Se tendrán en cuenta en dicho reglamento, los siguientes principios básicos:

a) Universalidad.

b) Transversalidad.

c) Veracidad.

d) Eficacia.

e) Perdurabilidad.

f) Facilidad y comprensión.

g) Garantía de la incorporación de la perspectiva de género en la puesta en marcha, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

h) Accesibilidad.

i) Gobernanza democrática.

j) Rendición de cuentas.

k) Buena fe.

l) Igualdad de oportunidades.

m) Vertebración social.

Artículo 5. Órganos y mecanismos de participación existentes en la Entidad Local

Tales como consejos, comisiones y mesas de debate, por tener éstas precisamente la finalidad de canalizar y propiciar la implicación ciudadana en la toma de decisiones.

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. El derecho de la participación ciudadana

Todos los vecinos y vecinas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales, directamente o mediante asociaciones ciudadanas, utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

Artículo 7. Otros derechos en los procesos de participación ciudadana

El derecho de participación de las personas físicas y de las entidades de participación ciudadana incluirá:

a) La iniciativa para promover la realización de procesos de participación ciudadana.

b) La posibilidad de recabar la colaboración del ayuntamiento de Hinojosa del Duque en los procesos de participación ciudadana.

na.

c) Que se publique la información relativa a los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía de forma gratuita, comprensible y accesible durante todo el proceso participativo.

Artículo 8. Derecho general de información

Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones, tienen derecho a recibir la información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que se puedan hacer, con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

Artículo 9. Acceso a archivos y registros

Toda la ciudadanía tiene derecho a acceder a la documentación de los archivos y registros municipales, al objeto de obtener información de actividades y asuntos de competencia de la Administración Local, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

Artículo 10. Información acerca de los procedimientos

La ciudadanía tiene derecho a ser informada convenientemente de los procedimientos existentes en la legislación vigente para las actuaciones o solicitudes que se propongan realizar o acceder al disfrute de servicios públicos o beneficiarse de prestaciones, así como de todos aquellos en tramitación en los que sean interesados, y de la apertura de los periodos de información pública para presentación de sugerencias, alegaciones y reclamaciones en relación con las actuaciones urbanísticas y cualesquiera otras que puedan afectar al vecindario, así como las relativas a la modificación de las ordenanzas.

Artículo 11. Derecho de petición

Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas inscritas en el registro municipal de asociaciones de Hinojosa del Duque, tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en cualquier oficina de atención ciudadana o registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días hábiles y la admitirá a trámite, a no ser que concurra alguna de las causas siguientes:

a. Insuficiencia de la acreditación de la persona/s que realiza la petición.

b. El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.

c. La petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido del procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar

a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

Si es admitida a trámite, el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque deberá responder a la persona solicitante en un plazo de un mes máximo informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Artículo 12. Derecho de audiencia

Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o sobre la base de una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.

Artículo 13. Derecho a la iniciativa ciudadana

Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, podrán ejercer la iniciativa popular, mediante la presentación de propuestas de inclusión de asuntos en el orden del día del Pleno municipal, de acuerdos, actuaciones, proyectos o reglamentos en materias y ámbitos que sean competencia del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los promotores de la iniciativa deben estar claramente identificados y se debe reunir para el respaldo de ésta al menos un quince por ciento de firmas de vecinos y vecinas del municipio.

Para formular la iniciativa ciudadana será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la legislación autonómica en esta materia.

La iniciativa puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Artículo 14. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales pertinentes.

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque regulará los procedimientos para la defensa de los derechos de la ciudadanía, y si procede la creación de un/a Defensor/a de la Ciudadanía. Asimismo, el Ayuntamiento a través de la Delegación de Participación Ciudadana, facilitará información y asesoramiento sobre el derecho a reclamar al Defensor del Pueblo, sobre el derecho de petición ante el Parlamento Europeo y, en su caso, al Defensor de la Ciudadanía. Igualmente, tramitará dichas peticiones según los acuerdos establecidos.

Artículo 15. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales

Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que

sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

a) Terminada la sesión del Pleno del Ayuntamiento, el Alcalde/sa puede establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente, sobre temas concretos de interés municipal.

b) Para ordenar esta participación directa de la ciudadanía en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno, deberán solicitarlo del Alcalde por escrito, con dos días de antelación a la celebración de la sesión del Pleno correspondiente, expresando en el mismo el ruego o pregunta que se formule.

c) Las autorizaciones para las intervenciones serán comunicadas a los interesados y a los portavoces de los grupos municipales.

d) Para incentivar la participación directa de los vecinos en el turno de ruegos y preguntas, en todos los Plenos ordinarios del Ayuntamiento, una vez levantada la sesión se dedicará a continuación una hora para este turno, como máximo. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde/sa en materia de ordenación de los debates.

e) Los ruegos y preguntas deberán formularse ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

f) Tanto los ruegos como las preguntas serán contestados por el Alcalde/sa o Concejales responsable en la misma sesión o cuando se hayan reunido los datos precisos para informar debidamente.

g) La presidencia podrá rechazar los ruegos y las preguntas que no se refieran a asuntos de la competencia municipal, así como las preguntas que supongan consulta de índole exclusivamente jurídica y las que se formulen en exclusivo interés de alguna persona singularizada.

Cuando el Pleno del Ayuntamiento trate de los asuntos sobre los cuales se haya articulado la iniciativa previstos al artículo 13 de este reglamento, ésta comportará automáticamente el derecho de intervención en la sesión plenaria, sea cual sea su carácter.

Artículo 16. Derecho a la consulta popular o referéndum

Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo Electoral, que no estén privados del derecho de sufragio, tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque podrá recabar la opinión de los vecinos de una zona determinada del municipio, o de todo el municipio, a través de consultas concretas, encuestas, audiencias públicas foros de participación o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de la ciudadanía, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

Artículo 17. Derecho de reunión

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión, sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito, público o manifestaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 18. Promoción efectiva de los derechos de participación

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este Título, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

Artículo 19. Obligaciones del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque respecto a la participación ciudadana

a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática (con voz pero sin voto).

b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

f) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

g) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana.

h) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I

Del Registro de las Asociaciones Ciudadanas

Artículo 20. Medidas de fomento del asociacionismo

Es voluntad municipal fomentar y apoyar el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su municipio y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Artículo 21. Objeto del Registro Municipal de Asociaciones

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Hinojosa del Duque tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

El Registro municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas tiene su regulación propia en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Capítulo II

De las Asociaciones Ciudadanas

Artículo 22. Competencias

Son competencia de las Asociaciones ciudadanas:

1. En el ámbito administrativo:

a) Informar de los problemas específicos del barrio y proponer soluciones concretas a los mismos, a la Corporación Municipal, la

cual deberá estudiar dichos informes o alternativas como trámite previo a la adopción de acuerdos sobre dichos asuntos.

b) Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque sobre los asuntos que afecten al barrio. En el supuesto de que el informe solicitado, no sea emitido en el plazo máximo de veinte días naturales se entenderá, a todos los efectos, que la Asociación declina su competencia respecto al asunto de que se trate y en tal caso el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.

c) El Ayuntamiento deberá formular consultas a las distintas asociaciones, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.

d) Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informarle puntualmente del cumplimiento y ejecución de tal acuerdo. La asociación podrá ejercer la competencia prevista en el apartado a) en relación con el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque relativos al sector.

e) Mantener las reuniones que estime necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento y efectivo cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento.

2. En el ámbito político:

a) Participar con voz en los Plenos y otros órganos municipales, previa comunicación al Señor/a Alcalde/sa, al menos, 24 horas de antelación a la sesión con expresión del punto concreto que motive su intervención.

Artículo 23. Apoyo técnico

Cada Asociación ciudadana podrá contar con el apoyo técnico de los Servicios Municipales, con su funcionamiento administrativo según sus posibilidades.

Artículo 24. Obligaciones de la corporación municipal

La corporación municipal, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se obliga a favorecer el desarrollo de las Asociaciones Ciudadanas:

a) Promoviendo campañas para la participación de los ciudadanos en las mismas, también impartiendo y patrocinando cursos de formación y asesoramiento.

b) Facilitando el uso de medios de propiedad municipal.

c) Facilitando ayudas económicas para la realización de sus actividades.

d) Impulsando su participación en la gestión municipal mediante su pertenencia.

e) Facilitando la más amplia información mediante reuniones, remisión de los acuerdos de los órganos de la Corporación, que les afecten, y mediante el acceso a los expedientes, consulta de archivos y registros mediante petición expresa y salvo que afecten a la Seguridad y defensa del Estado, averiguación de delitos o la intimidad de las personas.

Capítulo III

De la declaración de utilidad pública

Artículo 25. Requisitos que deben cumplir las asociaciones registradas

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Hinojosa del Duque podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal, cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el Municipio de Hinojosa del Duque tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de Utilidad Pú-

blica Municipal, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, turístico, patrimonial, deportivo, sanitario, medio ambiental, comercial, de promoción de valores constitucionales, de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa de los animales, de fomento de la responsabilidad social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.

- En sus actividades han de primar el interés público municipal y social para la ciudadanía de Hinojosa del Duque, y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario/a y sin ánimo de lucro.

- Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan en el ejercicio de su cargo ni con cargo a fondos públicos o subvenciones.

- Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.

Artículo 26. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal

El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se iniciará a instancia de la Asociación interesada mediante presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque de solicitud dirigida al Alcalde/sa, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificación de número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

2. Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la asociación con anterioridad a la solicitud, incluyendo número de vecinos y vecinas a los que ha dirigido su actuación.

3. Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Artículo 27. Tramitación de la declaración de utilidad pública municipal

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas y/o de los diferentes servicios municipales correspondientes, en función de la actividad de la Asociación.

En base a la documentación aportada y los informes emitidos, se apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará al Ayuntamiento Pleno, o por delegación, a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública

Las asociaciones declaradas de utilidad municipal tendrán los siguientes derechos:

- Utilizar la mención de "Declarada de utilidad pública municipal desde" en sus documentos.

- Disfrutar de beneficios económicos que las Ordenanzas establezcan a favor de las mismas, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

- Así como otros derechos que el Ayuntamiento pueda establecer.

Artículo 29. Revocación de la declaración de utilidad pública

ca municipal

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

Capítulo IV

Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración

Artículo 30. Dotación presupuestaria de las Asociaciones

En el presupuesto municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas, subvenciones y convenios de colaboración.

Las subvenciones a que se refieren estas normas, se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las subvenciones municipales se regirán por lo establecido al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento.

Artículo 31. Convenios de colaboración

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las asociaciones municipales más representativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. Mediante dichos convenios las Asociaciones registradas se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y la profundización de sus derechos. A su vez, el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque favorecerá, en función de su disponibilidad, la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I

Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 32. Objeto

Con la entrada en vigor de este Reglamento se constituye en Hinojosa del Duque el Consejo Local de Participación Ciudadana. Este Consejo Local tendrá el carácter de consultivo y deliberativo por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales, y a los presupuestos municipales de cada ejercicio.

Artículo 33. Miembros integrantes

Estará integrado por:

Aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal y miembros de la Corporación en la proporción siguiente:

- Un/a representante de las AA. VV., legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Una representante de las Asociaciones de Mujeres, legalmente constituidas, elegida en votación entre dicho sector.

- Un/a representante de las Asociaciones Medioambientales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Religiosas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Peñas y Sociedades Recreativas, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Solidaridad, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Salud y Autoayuda, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Personas con Discapacidad, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Mayores, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Empresarios, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Desarrollo Turístico, constituidas, elegido/a en votación entre dicho sector.
- El/a Concejal/a de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto.
- Asimismo, se establece la cantidad de un/a representante por cada sector nuevo que exista en el futuro elegido/a en votación entre dicho sector.

Artículo 34. Presidencia

El Consejo Local de Participación Ciudadana será presidido por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho. En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como Presidente aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga la mayoría simple. Asimismo, y por el mismo procedimiento, se elegirá un Secretario, un Tesorero y cuantas vocalías se estimen oportunas. El periodo de mandato de la Junta Directiva del Consejo Local será de cuatro años. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde/sa, este/a ostentará la Presidencia de honor, con voz pero sin voto, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

Artículo 35. Sesiones

El Consejo Local de Participación Ciudadana mantendrá sesiones de trabajo antes del mes de octubre de cada año, o en todo caso, antes de que el Ayuntamiento apruebe los distintos proyectos.

En cualquier caso, el Consejo Local celebrará, al menos, una Asamblea General anual, a la que se convocará a todas las asociaciones ciudadanas de la localidad, para informar de las actividades realizadas, así como del siguiente programa anual de actividades.

El Consejo Local de Participación Ciudadana, en un plazo no superior a seis meses desde su constitución, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento en Pleno. Igualmente mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento de los acuerdos adoptados. La reunión con el responsable respectivo ha de celebrarse dentro de los quince días naturales de que esta haya sido solicitada por el Presidente/a del Consejo.

Artículo 36. Participación en los órganos municipales consultivos y/o decisorios

El Consejo Local de Participación Ciudadana podrá participar,

por medio de su Presidente/a o miembro del mismo en quien delegue, en los órganos municipales consultivos y/o decisorios en la misma forma establecida en el artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 37. Cuestiones no previstas en el Reglamento

Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento y las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir, serán resueltas en reunión conjunta del Consejo Local de Participación Ciudadana con el Sr./a. Alcalde/sa. Los acuerdos han de tener una mayoría de 2/3 en lo referente a cuestiones no previstas en este Reglamento, y de mayoría absoluta, en el resto de los casos.

Capítulo II

De los Consejos Sectoriales

Artículo 38. Objeto

Para conseguir una mayor eficacia y mejorar la participación ciudadana en aquellos aspectos sectoriales de la vida local, se crearán los Consejos Sectoriales que se estimen oportunos de acuerdo con las necesidades de colaboración y participación entre la Corporación Municipal y el Consejo Local de Participación Ciudadana, siendo siempre la creación de cada uno de estos Consejos Sectoriales a instancia del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 39. Consideraciones

Estos Consejos Sectoriales tendrán el carácter de comisiones de trabajo específicas de la actividad que corresponda. Sus conclusiones serán elevadas al Consejo Local de Participación Ciudadana para su refrendo.

Artículo 40. Funciones

Son funciones de los Consejos Sectoriales como órganos consultivos:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos del campo de actividad que refieran.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector, siendo preceptiva su consideración por el órgano competente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- El seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque sobre propuestas.
- Emitir informes previos o requerimiento del órgano municipal al que estén adscritos.
- Instar a que se facilite la información pública sobre la gestión municipal.

Artículo 41. Miembros integrantes

Formará parte de los Consejos Sectoriales:

- El concejal/a del área, tema o actividad de que se trate, con voz pero sin voto.
- Un/a representante de cada una de las asociaciones y/o entidades locales cuyo objeto sea la defensa de los intereses sectoriales a que se refiera el respectivo Consejo Sectorial. Eventualmente podrán participar representantes de sectores, entidades o personas, que por su cualificación, se estimen necesarias para ayudar a aclarar temas específicos y ayude a un mejor tratamiento del tema. Su presencia ha de ser aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo. No tendrán derecho a voto. Asimismo, cuando el tema a tratar así lo recomiende, se podrá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal, con carácter exclusivamente informativo sin voto.

Artículo 42. Órganos y funcionamiento

Cada Consejo tendrá como órganos mínimos los de Presidente, Secretario y Vocales. Su funcionamiento será en Pleno y Comisión Permanente, según lo dispuesto en sus respectivos estatutos.

Artículo 43. Presidencia, representante en el Consejo de Participación Ciudadana y Reglamento Interno

El Consejo Sectorial será presidido por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el Artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho. En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como Presidente aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior que obtenga la mayoría simple. Asimismo, y por el mismo procedimiento, se elegirá un Secretario y cuantas vocalías se estimen oportunas. El periodo de mandato de la Junta Directiva del Consejo Sectorial será de cuatro años. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde/sa, este ostentará la Presidencia de honor, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

Los representantes del Consejo Sectorial, en el plazo nunca superior a un mes desde su constitución, votarán a un representante del mismo en el Consejo Local de Participación Ciudadana.

Estos órganos de participación sectorial podrán autoreglamentarse de forma que se adapten a la realidad y características propias de su ámbito, sin contradicción con lo regulado en el presente Reglamento y en su defecto, por lo regulado para el Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 44. Prestaciones por parte del Ayuntamiento

Para el buen funcionamiento y ejercicio de las funciones que tienen, tanto el Consejo Local de Participación Ciudadana como cada uno de los Consejos Sectoriales que se establezcan, el Ayuntamiento, dentro de las posibilidades económicas de la propia Corporación, facilitará los medios humanos y materiales necesarios, lo cual habrá de contemplarse en los Presupuestos anuales de la Corporación.

TÍTULO V

MODALIDADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECTA: EL REFERÉNDUM LOCAL

Artículo 45. Proceso

El/a Alcalde/sa, previo acuerdo plenario y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a Referéndum aquellos asuntos relevantes de carácter local, excluidos los relativos a materia de hacienda, que hayan sido propuestos en vía formal por las Entidades y/o Asociaciones a que se refiere este Reglamento y afecten de forma especial a los intereses de los vecinos.

Las Entidades y/o asociaciones, que se refieren en el punto anterior, sólo podrán solicitar al Alcalde/sa la celebración de referéndum, cuando el acuerdo de solicitud haya sido tomado por el Consejo de Participación Ciudadana con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la iniciativa para solicitar al Alcalde/sa la convocatoria de referéndum podrá partir de los ciudadanos cuando se cumplan los requisitos exigidos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y normativa autonómica de aplicación.

El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, debiendo llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en el momento.

La consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

El procedimiento del referéndum estará sometido al régimen electoral general en lo que sea de aplicación.

TÍTULO VI

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 46. Definición

Constituyen procesos de participación ciudadana el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos.

Artículo 47. Consideraciones generales básicas

Se garantizará, en todo caso, el principio de autonomía local. Todos los procesos de participación ciudadana deberán ajustarse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y respetarán las competencias atribuidas a las diferentes Administraciones Públicas.

Artículo 48. Procesos de participación ciudadana

Los procesos de participación ciudadana son los siguientes:

- a) Deliberación participativa.
- b) Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.
- c) Participación ciudadana mediante consultas populares.
- d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.
- f) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.

Artículo 49. Objeto de los procesos de participación ciudadana

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

- Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.
- La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.
- La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.
- La elaboración de leyes y reglamentos.
- La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Artículo 50. Inicio de los procesos de participación ciudadana

Los procesos de participación ciudadana se podrán iniciar, bien de oficio, bien a instancia de las personas físicas o entidades de participación ciudadana.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la iniciativa ciudadana a que se refiere el párrafo anterior sin acordarse el inicio, podrá entenderse rechazada la petición.

Artículo 51. Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de procesos de participación ciudadana

Los procesos de participación ciudadana no podrán ser convocados ni desarrollarse durante el período que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

Artículo 52. Eficacia de los procesos de participación ciudadana

No alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del correspondiente ámbito de gobierno local, en la adopción de las decisiones que les corresponden. En caso de no iniciarse o no concluirse el proceso participativo, el ayuntamiento deberá justificar o motivar las causas.

En caso de que los resultados derivados de los procesos participativos que se pongan en marcha no sean asumidos total o parcialmente, el órgano competente para adoptar la decisión estará obligado a motivarla.

Capítulo II

Procesos de deliberación participativa

Artículo 53. Definición y ámbito

Un proceso de deliberación participativa se define como el conjunto de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público, para conocer los intereses y las propuestas de la ciudadanía.

Artículo 54. Inicio de los procesos de deliberación participativa

Dichos procesos se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Excepcionalmente, también podrán realizarse cuando el asunto a deliberar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista.

Artículo 55. Tramitación de la iniciativa ciudadana para realizar procesos de deliberación participativa

La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa en el ámbito local requerirá el apoyo mínimo de 500 firmas más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000.

Las personas o entidades de participación ciudadana promotoras, dirigirán su solicitud al Consejo Local de Participación ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir al menos una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que preferentemente será a través de un procedimiento telemático.

En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, este se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

Artículo 56. Acuerdo básico participativo

Se adoptará por el órgano competente para iniciar el proceso y se determinarán los siguientes puntos:

- a) El tipo de proceso de participación ciudadana.
- b) El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- c) El órgano de la Administración competente responsable de la coordinación del proceso.
- d) La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el boletín oficial correspondiente, excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
- e) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

Artículo 57. Desarrollo del proceso de deliberación participativa

Ya aprobado el acuerdo básico participativo, se hará público en la página web del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en su tablón de anuncios y en el BOP de Córdoba.

Una vez concluida la deliberación participativa, el centro directivo competente por razón de la materia o el órgano competente elaborará un informe final sobre el proceso, que contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en los espacios que indicados en el apartado 1 de este artículo.

Capítulo III

Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos

Artículo 58. Procesos de presupuestos participativos de las Entidades Locales

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, conforme a sus competencias y atribuciones, iniciará procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de sus presupuestos.

La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Capítulo IV

Procesos de participación ciudadana mediante consultas populares

Artículo 59. Consultas populares

Para el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque es de notable importancia las valoraciones y propuestas de sus vecinos, es por ello que mediante los diferentes instrumentos de consulta popular, se pretende conocer sus opiniones respecto a cualquier tema de interés común.

Artículo 60. Instrumentos de consulta popular

Llevaremos a cabo las consultas populares, mediante:

- a) Encuestas. Se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.
- b) Audiencias públicas. Instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, las Administraciones Públicas posibilitan a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.
- c) Foros de participación. Espacios de debate, creados por iniciativa de la Administración pública, que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.
- d) Paneles ciudadanos. Espacios de información que se crean por la Administración pública con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por esta sobre cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.
- e) Las consultas participativas, reguladas en el Capítulo VI del presente título.

Capítulo V

Procesos de participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas

Artículo 61. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas

Las personas o entidades de participación ciudadana podrán promover políticas públicas en el ámbito de las competencias correspondientes a la Entidad Local.

La iniciativa ciudadana para promover una política pública requerirá el apoyo de un mínimo de 500 firmas más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000, no pudiendo exceder en ningún caso el mínimo establecido para el ámbito autonómico.

Artículo 62. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través de la página web municipal, en la que se recabará la opinión de los vecinos y vecinas y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de

la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el texto se publicará en el Portal de Participación de la web municipal, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a las personas destinatarias o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Capítulo VI

Régimen de las Consultas Participativas Locales

Artículo 63. Iniciativa

1. Las consultas participativas podrán ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.
2. La iniciativa institucional corresponde a la corporación local mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en los plenos municipales, según el caso, o de al menos un tercio de los miembros de la respectiva corporación.
3. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta participativa local deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.
4. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de un número de firmas válidas entre aquellos que tuvieran derecho a participar, de 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000.
5. Respecto al procedimiento para la recogida de firmas, plazos, presentación, identificación, recuento, validación y demás aspectos sobre esta materia, se atenderá a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y normativa autonómica de aplicación.

Artículo 64. Competencia para convocar la Consulta Participativa Local

La competencia para convocar consultas participativas, corresponde a la alcaldía, previo acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del Pleno.

La convocatoria de la consulta participativa se efectuará por medio de decreto de la alcaldía del municipio y deberá realizarse en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la Entidad Local.

El decreto de convocatoria se publicará en el boletín oficial de la provincia correspondiente, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación, así como íntegramente en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Hinojosa del Duque y en la página web, en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación en el boletín correspondiente.

Artículo 65. Asuntos excluidos de la consulta participativa

Serán excluidos todos aquellos asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia de las entidad local, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional de la entidad local, o a los recursos de la Hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

Artículo 66. Vinculación de la consulta participativa

Son de naturaleza consultiva y no vinculante. Cuando el equipo de gobierno se apartara o asumiera el resultado de un proceso de consulta, deberá motivar expresamente cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del citado proceso en el plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del proceso de consulta. La motivación deberá publicarse, al menos, en la página web del órgano que ostenta la iniciativa para la convocatoria de la consulta y en los boletines oficiales si se considera oportuno.

Artículo 67. Limitaciones

Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos dos años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

TÍTULO VII

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 68. De las medidas de fomento para la participación ciudadana

1. Con dichas medidas se pretende el desarrollo de una cultura participativa que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación de todos los vecinos y vecinas de Hinojosa del Duque.

2. Las medidas de fomento podrán ser las siguientes:

- a) Programas de formación para la ciudadanía.
- b) Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Medidas de fomento en los centros educativos.
- d) Medidas de sensibilización y difusión.
- e) Medidas de apoyo.
- f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.
- h) Convenios de colaboración con entes locales.

TÍTULO VIII

LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 69. Funciones

La Concejalía de Participación Ciudadana:

- a) Velará por el correcto funcionamiento de los cauces de parti-

cipación ciudadana establecidos en este reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

b) Acordará con las asociaciones y entidades a que se refiere este reglamento el programa anual de actividades de las mismas.

c) Facilitará, en la medida que sea posible, a cada asociación o entidad ciudadana sin ánimo de lucro inscritas debidamente en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, la cesión de un local público pudiendo compartirlo con alguna otra asociación, debiendo establecerse compatibilidad en cuanto a usos y horarios, y siempre que sea solicitado por el/a presidente/a de la asociación.

d) Junto al Consejo Local de Participación Ciudadana, velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento, y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime pertinentes.

e) Acordará con el Consejo Local de Participación Ciudadana de Hinojosa del Duque el programa anual de actividades de la misma.

TÍTULO IX

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 70. Organización municipal

El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en uso de su potestad de autoorganización, encomendará las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de su estructura administrativa interna, pudiendo requerir la asistencia técnica de la diputación provincial, cuando por insuficiente capacidad económica o de gestión, no pueda desarrollar dichas funciones.

Disposiciones Adicionales

Primera. El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque promoverá la elaboración de un plan de participación a través de la Delegación de Participación Ciudadana, para mejorar la organización municipal y hacerla más permeable a las iniciativas ciudadanas, favoreciendo la estructuración y consolidación del tejido asociativo, así como el interés de la ciudadanía a intervenir en la mejora de la ciudad.

Segunda. El Ayuntamiento elaborará un plan de comunicación para regular el funcionamiento de los medios de comunicación locales de titularidad municipal y su coordinación para garantizar una mejor información ciudadana y para avanzar en el desarrollo y consolidación de redes.

Tercera. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de usos de los equipamientos sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.

Cuarta. El Ayuntamiento promoverá las actuaciones necesarias para facilitar el ejercicio de los derechos de información, consulta, reclamación y participación en los organismos autónomos y en las empresas públicas municipales.

Quinta. La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados, a propuesta del Consejo Local, por el alcalde/sa, a no ser que supongan modificación de este reglamento, en cuyo caso deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

Sexta. El presente reglamento se adecuará, en lo sucesivo, a lo que se disponga, legal o reglamentariamente, en el ámbito europeo, estatal o autonómico, en materia de participación ciudadana.

Séptima. En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local,

y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa sectorial, autonómica y estatal, que resulte de aplicación.

Disposición Derogatoria

Desde la fecha de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con lo dispuesto en el mismo.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo al efecto establecido en la Legislación Local. “

Hinojosa del Duque, 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 562/2021

Anuncio exposición pública

Por Resolución n.º 183/2021 del Concejal Delegado de Urbanismo, se ha acordado admitir a trámite la solicitud presentada por LEIVA CANALEJO E HIJOS S.L, de Calificación Ambiental de actividad, recogida en el Anexo III de la Ley 3/2014, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la instalación de Planta de Hormigón en Polígono Industrial Camino de Morente Parcelas 79 y 81 de acuerdo a documento técnico redactado por doña Rosa María Torralbo Cobos, Ingeniero T. de Obras Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado.

Durante el periodo de información pública junto al Edicto el documento técnico de Calificación Ambiental estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>.

Montoro a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Urbanismo, Antonio Javier Casado Morente.

Núm. 568/2021

Anuncio exposición pública

Por Resolución n.º 182/2021 del Concejal Delegado de Urbanismo, se ha acordado admitir a trámite la solicitud presentada por Carnes y Fábrica de Embutidos Montoro S.L, de Calificación Ambiental de actividad, recogida en el Anexo III de la Ley 3/2014, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Ges-

tión Integrada de la Calidad Ambiental, para la instalación de nave almacén frigorífico, sala de despiece y fábrica de preparado de Carne en Polígono Industrial Atalaya y el Morrón Parcela 2 Nave 9 de acuerdo a documento técnico redactado por don Fernando Javier Cantarero Ramírez, Arquitecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado.

Durante el período de información pública junto al Edicto el documento técnico de Calificación Ambiental estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>.

Montoro a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Urbanismo, Antonio Javier Casado Morente.

Núm. 578/2021

Por Resolución n.º 184/2021 del Concejal Delegado de Urbanismo, se ha admitido a trámite Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por don Antonio Jesús Noguero Fimía, para la instalación de Centro Ecuestre en Polígono 16, Parcelas 80 y 206, con R. catastral: 14043A0160008000UO y 14043A0160002060000UR y números de fincas registrales: 16.994 y 3.320, de acuerdo a documento técnico redactado por don José González Hernández, I.T. Industrial, el mismo se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de información pública, junto al Edicto se expondrá el documento técnico, el cual, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>.

Montoro a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Urbanismo, Antonio Javier Casado Morente.

Núm. 647/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales	42.264,28 €	Gex 2021/1245

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión

del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Montoro, a 24 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 678/2021

DECRETO 2021/386, DE 25 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO "JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA" DEL EJERCICIO 2021
BDNS (Identif.): 550811

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550811>)

Primero. Beneficiarios

a) Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas sin finalidad de lucro, preferentemente de Palma del Río, de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o que tengan sede o delegación en la provincia de Córdoba.

b) Personas Físicas y Agrupaciones de Personas Físicas, cuya finalidad sea la del desarrollo de iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro, preferentemente con residencia en Palma del Río, en la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o en la provincia de Córdoba.

Segundo. Objeto

Regular la participación de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar proyectos de actuación en materia de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2021.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera", aprobadas el 20 de enero de 2021 (BOP 12), y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>

Cuarto. Importe

Cuantía total: 7.640,50 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitud

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, así como a través de la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Palma del Río. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administra-

tivo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Palma del Río a 25 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Núm. 679/2021

DECRETO 2021/385, DE 25 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL BIENESTAR SOCIAL DEL EJERCICIO 2021

BDNS (Identif.): 550800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550800>)

Primero. Beneficiarios

a) Asociaciones, Colectivos y Entidades sin finalidad de lucro domiciliadas en Palma del Río e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

c) Agrupaciones de personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

Segundo. Objeto

El objeto de esta Convocatoria es regular la participación de Entidades, Asociaciones y Colectivos, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, con residencia en Palma del Río y sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar los proyectos de actividades que desarrollen durante el ejercicio 2021.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2021 publicadas, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe

Cuantía total: 33.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitud

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se tramitarán mediante el Anexo I, junto a la documentación fijada en el artículo 9 de la Convocatoria.

Palma del Río a 25 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 698/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al pú-

blico el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 6/2021, por suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25-02-2021, y financiado con bajas de otros créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 699/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias núm. 5/2021, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de febrero de 2021, y financiado con bajas de otros créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 665/2021

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 22 de febrero de 2021, se aprobó provisionalmente el expediente número 5/2021 de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de Crédito, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por afectar a aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los intere-

sados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil a 24 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 593/2021

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 19 de febrero de 2021, ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2020.

La notificación de la liquidación se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencio-Administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valsequillo, a 19 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Rebollo Mohedano.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 693/2021

Aprobada por el Pleno de la Corporación de 25 de febrero de 2021 el Expediente nº. 4/2021 de crédito extraordinario, se expone al público durante 15 días hábiles a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 170.2 del mismo.

Villa del Río a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 694/2021

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2021, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2021, queda expuesto al público, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el periodo de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villa del Río a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 605/2021

En relación a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 2020/46, y conforme a lo señalado en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se

procede a la publicación de las subvenciones concedidas en base a la convocatoria mencionada, cuyo importe es igual o superior a tres mil euros, señalándose los beneficiarios, programa (área), cantidad concedida y finalidad de la subvención. El crédito presupuestario al que se han imputado, es el señalado en la convocatoria, conforme al área pertinente.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD	PROGRAMA
883/2020	ATCO. VILLANUEVA, F.C.	40.000	Fomento del futbol en Villanueva de Córdoba, con un especial interés en el fomento del deporte en niños y jóvenes de ambos sexos.	DEPORTE
2309/2020	CLUB CICLISTA JAROTE	5.000	Que durante el año en curso se han realizado, o se realizarán las actividades o proyectos que a continuación se detallan: 1. Salidas convivenciales mensuales para nuestros socios. 2. Curso introductorio de mecánica de la bicicleta. 3. Colaboración día de la mujer. 4. Pedaleando por la dehesa. 5. Gastos varios en gestión de nuestro club. 6. Material deportivo para socios.	DEPORTE
913/2020	ASOCIACION PELUDOS DE VILLANUEVA DE CORDOBA	4.600	Gastos de alimentación, veterinario, esterilizaciones, curas y revisiones, chip, vacunas y rabia, desparasitaciones. Desplazamientos diarios al refugio, desplazamientos puntuales por adopción, material de atado (correas, collares...), limpieza (cepillos, fregonas, lejía, cal...), material de curas (suero, gasas, betadine, venda...). Mejoras en el refugio (cemento, hormigón mallas, comederos...). Merchandising en eventos como: Feria Jamón ibérico 2019, Día de San Anton, Fiesta de la Matanza y la Artesanía, Verbena Virgen del Carmen, Día de la Adopción en Córdoba organizado por Adecan. Celebración de la Fiesta día San Antón. Colaboración en actividades con diferentes asociaciones. Recogida anual solidaria de pienso en los supermercados. Colaboración con el Ayuntamiento en la visita a las residencias de ancianos y a los centro de PROMI de Villanueva en la noche de Reyes. Campaña de recogida de excrementos. Campaña de esterilización y chipado. Campaña de concienciación contra el maltrato en colegios. Venta de calendarios. Participación en la primera pasarela de mascotas en Córdoba organizada por Adecan. Colaboración con la I quedada de Bicicletas Clásicas Jarota. Participación en la Fiesta de Carnaval mediante barra.	ACCION SOCIAL
911/2020	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE VILLANUEVA DE CORDOBA	4.000	XII Baratillo y Black Friday Villanueva de Córdoba, organización de diferentes cursos multisectoriales para cubrir la demanda en Villanueva de Córdoba, cursos de prevención de riesgos laborales, de protección de datos y para el sector de la hostelería. Campaña navideña de Comercio "sorteo gane 4000 €" y "Mercado Navideño."	DESARROLLO EMPRESARIAL
919/2020	CLUB DE ATLETISMO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	3.000	Cuotas Federativas de la temporada 2020, inscripciones pruebas de mayores (Juvenil a Veteranos) temporada 2020, inscripciones pruebas de menores (Mini-Benjamin a Cadete) temporada 2020, ayudas para sufragar parte de los gastos de equipaciones y material deportivo de las categorías de (Juvenil a Veteranos) de la temporada 2020, ayudas para sufragar parte de los gastos de equipaciones y material deportivo de las categorías de (Mini-Benjamin a Cadete) de la temporada 2020, ayudas para sufragar parte de los gastos de mantenimiento del Club y organización de diferentes pruebas en el año 2020.	DEPORTE
1036/2020	CLUB DE TAEKWONDO HANADO	3.000	Mantenimiento de la Escuela Municipal de Taekwondo Infantil 2019/2020 y Escuela Municipal de Taekwondo y de Competición para grupos Junior y Senior, realizando actividades abiertas a toda la población como Talleres de Taekwondo Mujer por el día de la Mujer, Taller de Defensa Personal Femenina por el día de la Violencia de Género, Taller contra el acoso escolar (bullying), etc. Facilitar la realización de exámenes para obtención de cinturón de grado. Exhibición Fin de Escuela Municipal de Taekwondo 2020/2021. Participación en el Encuentro interclub de Taekwondo Infantil y Adulto. Promoción del Taekwondo en los centros Escolares e Instituto, Participación en competiciones oficiales de la federación de taekwondo. Concurso de Fotografía. Temática: Taekwondo para todos.	DEPORTE
2814/2020	C D BADMINTON LA ENCINA	3.000	Liga anual de bádminton, hasta la suspensión de actividades del Pabellón Polideportivo Municipal de Villanueva debido a la situación excepcional que vivimos. Torneo de Navidad celebrado en enero de este año. Torneo perteneciente al Circuito Provincial de Bádminton, celebrado en febrero de este año en la localidad. Participación en el mencionado circuito celebrado en otras localidades cordobesas. Participación de nuestros jugadores y jugadoras federados en competiciones andaluzas y a nivel nacional.	DEPORTE

El resto de las subvenciones concedidas, de cuantía inferior a la señalada, se encuentran relacionadas en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>), así como en el Portal de Transparencia.

Villanueva de Córdoba a 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 606/2021

Mediante el presente, se hace público el extracto de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2021, aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 2021/0044, de 22 de febrero de 2021, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicada en el

BOP nº 229, de 30 de noviembre de 2012:

1. Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en la citada Ordenanza.

2. Podrán presentar solicitudes las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, y de la Comarca de los Pedroches, siempre que sus actividades tengan proyección e incidencia en el término municipal de Villanueva de Córdoba y sus vecinos y que vayan a realizar actividades para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general para los vecinos del municipio.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al Modelo que está a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y/o en la Web <http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es> (Sede Electrónica) así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones acogidas a la presente convocatoria se considera iniciado a solicitud de la persona interesada. Se concederá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

5. Se establece un plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 30 de Noviembre de 2021.

6. El contenido íntegro de las Bases puede consultarse en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, o en su página web www.villanuevadecordoba.com

Villanueva de Córdoba, 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 567/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2020. Negociado: LJ

De: D. Carlos Luque Priego
Abogado: D. José Gómez Fernández
Contra: Fercan Obras y Servicios S.L. y FOGASA

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

110/2020, a instancia de la parte actora D. Carlos Luque Priego contra Fercan Obras y Servicios S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 16/11/20 del tenor literal siguiente:

"a) Declarar a la ejecutada "Fercan Obras y Servicios S.L.", en situación de insolvencia parcial por importe de 2.274,08 euros de principal más la de 341,11 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación a la demandada Fercan Obras y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 570/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2020. Negociado: LJ

De: D^a. Gema María López González
Abogada: D^a. Yolanda López Martín
Contra: FOGASA y Domintor Cafeterías S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2020, a instancia de la parte actora D^a. Gema María López González contra FOGASA y Domintor Cafeterías S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 31/08/20 del tenor literal siguiente:

"a) Declarar a la ejecutada Domintor Cafeterías S.L., en situación de Insolvencia Total por importe 3.432,31 € de principal más la de 514,84 € presupuestados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar provisionalmente las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución (al ejecutado mediante el BOP).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad So-

cial deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1445 0000 64 0078 20 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso de revisión.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Domintor Cafeterías S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Juzgado de lo Social Número 10 Sevilla

Núm. 566/2021

Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 390/2019. Negociado: LM

De: D. Juan Antonio González Vidal

Abogado: D. Victoriano Vela Ruiz

Contra: Ayuntamiento de Sevilla, Grucal Infraestructuras S.A.U., FOGASA y Gerencia Urbanismo Ayto. Sevilla

DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 390/2019, se ha acordado citar a Juan Antonio González Vidal, Ayuntamiento de Sevilla, Grucal Infraestructuras S.A.U. y FOGASA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de abril de 2021, a las 10:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, Edificio Noga, Planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grucal Infraestructuras S.A.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 23 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico Córdoba

Núm. 659/2021

Por Resolución n.º 2021/2717, de 23 de febrero de 2021, de la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA), y en virtud de las competencias que otorga el artículo 13º de los vigentes Estatutos del IMGEMA a la Presidencia, adoptó acuerdo aprobando las Bases de la convocatoria mediante Concurso de Méritos para la provisión de funcionario con carácter Interino de una (1) plaza perteneciente a la escala de Administración General subescala de Gestión correspondiente a un puesto de Técnico de Administración y Personal, con categoría A2, que figura en la Plantilla Orgánica del IMGEMA con código "A-II-08", y la creación de una Lista de Reserva-Bolsa, tramitación de urgencia, del siguiente tenor literal:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE A PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL, CATEGORÍA A2 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA) Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA-BOLSA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PLAZAS EQUIVALENTES. TRAMITACIÓN URGENTE

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión como funcionario interino de una (1) plaza perteneciente a la escala de administración general subescala De gestión correspondiente a un puesto de Técnico de Administración y Personal, con categoría A2, hasta la cobertura definitiva de la plaza o la amortización de la misma.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría de Técnico del Grupo Personal Administrativo previstas en el Convenio Colectivo del IMGEMA, con las necesarias adaptaciones en la estructura de dicha retribución salarial.

Segunda. Funciones

Bajo la dependencia directa de la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Personal y con el apoyo del personal adscrito a la Unidad, tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Desarrollo y supervisión de la contabilidad presupuestaria, analítica y general, del instituto. Coordinación de la formación del proyecto de Presupuesto anual de ingresos y gastos y control de la ejecución del mismo
- Gestión de la contratación administrativa.
- Gestión de la contratación de personal, nóminas y Seguridad Social
- Realización de los estudios e informes que le sean demandados
- Dirección y supervisión en la tramitación de expedientes administrativos
- Cualesquiera otras afines al puesto que le sean encomendadas.

Tercera. Requisitos

- Estar en posesión del título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado (deberá acreditarse la

equivalencia). En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

Cuarta. Solicitudes

Las instancias, dirigidas a la Presidencia del IMGEMA, se presentarán en el Registro Único del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Córdoba, en la oficina de atención ciudadana especializada del IMGEMA sito en Avda. de Linneo, s/n, de 9.00 a 14.00 h o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (apartado 5 del artículo 30, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Los sucesivos anuncios y todo tipo de comunicaciones relativos a esta convocatoria por tratarse de un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo esta-

blecido en los artículos 45.1 y 45.3 de la Ley 39/2015, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMGEMA (<http://www.jardinbotanicodecordoba.com/tablon-de-anuncios/>) y en el lugar físico de exposición habitual en su sede principal sito en la Avda. de Linneo s/n de Córdoba.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la interesado/a lo comunicará vía correo electrónico (selecciondepersonal@jardinbotanicodecordoba.com).

Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA), indicarán como asunto: SELECCIÓN TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL A2.

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, se formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan. El primer anexo a adjuntar será el modelo normalizado de solicitud firmado que se refleja como Anexo I a las presentes bases. El Anexo II será el modelo de autobaremación firmado que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio serán causas de exclusión del procedimiento de selección.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En todo caso, debe tenerse en cuenta la trascendencia penal que puede revestir la conducta consistente en la aportación de copias "manipuladas" que puede ser constitutiva de infracción penal, concretamente de un delito de falsedad en documento público o privado (artículos 390 y siguientes del Código Penal), por lo que en estos casos –tanto si se revela, efectivamente, del cotejo la falta de identidad de la copia con el original, como si se deja transcurrir el plazo concedido sin aportar el documento original procedería denunciar los hechos al Ministerio Fiscal o ante la Jurisdicción penal en orden a su ulterior investigación y enjuiciamiento, en su caso, en dicha vía jurisdiccional.

Los interesados deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supere 7 megas por anexo:

1) Solicitud y declaración responsable firmada de forma manuscrita por el interesado o mediante cualquier sistema de firma electrónica en el modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como Anexo I.

2) Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

3) Dossier justificativo de los méritos alegados. Se admitirán simples copias siendo los interesados responsables de su veracidad. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley [LPAC] estable-

ce que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Asimismo los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente. Por su parte el apartado 3 del citado artículo señala que “las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de los documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario”.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobarema.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsable del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental del Ayuntamiento de Córdoba. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos:

delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

La firma de la solicitud conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento selectivo y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071-Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

Quinta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la forma dispuesta en la Base anterior.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo

que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia del IMGEMA aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma dispuesta en la Base anterior.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalarán la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Sexta. Órgano de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Presidencia del IMGEMA, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pertenecientes al mismo grupo A2 ó A1, en situación de servicio activo.

- Dos (2) Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, que serán designados por la Presidencia del IMGEMA entre funcionarios de carrera de cualquier Administración pertenecientes al mismo grupo A2 ó A1 en situación de servicio activo.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo aplicando los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

Séptima. Proceso de selección

La selección se realizará a través del sistema de Concurso de méritos. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, en otros procesos de selección realizadas en los últimos dos (2) años, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente a Técnico de Gestión A2, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores 1,5 puntos.

En la misma publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalarán la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con

expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría igual o superior con funciones homologas a la plaza a la que se aspira o en igual ámbito funcional, en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos: 0,80 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 4 puntos: 0,4 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios a tiempo parcial se tendrán en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Certificado de Empresa en modelo oficial.

- TC2

- Alta en el censo de actividades (036/037) que justifique que ha desempeñado las tareas

- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 1,5 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones públicas, procedimiento administrativo, administración electrónica, contratación pú-

blica, transparencia, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo según su duración:

- Cursos de 100 a 250 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de 251 a 400 horas: 0,75 puntos.

- Cursos de 401 a 900 horas: 1 punto.

- Cursos de más de 900 horas: 1,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Formación académica, hasta un máximo de 1,5 puntos, en los siguientes términos:

Por estar en posesión de Doctorado relacionado versando la tesis doctoral sobre materia relacionada con la plaza a cubrir o materias de las que se señalan valorables en el apartado de formación: 1,5 puntos.

Octava. Calificación provisional

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en públicos en el Tablón de anuncios del IMGEMA, en su sede principal sita en la Avda. de Linneo s/n de Córdoba y en el apartado tablón de anuncios de la página Web del IMGEMA

(<http://www.jardinbotanicodecordoba.com/tablon-de-anuncios/>).

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Novena. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en la forma prevista en la base cuarta.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su nombramiento como Técnico A2 de Administración y Personal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional, en tercer lugar, en el apartado de cursos formación y en cuarto lugar en el de formación académica.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Lista de Reserva-Bolsa

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto convocado, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Lista de Reserva-Bolsa para su llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as, en el puesto de Técnico de Ges-

tión (Administración y Personal) Grupo A2, cuando no sea posible cubrirla de otro modo.

En dicha Lista de Reserva-Bolsa quedarán incluidos los candidatos por orden de puntuación en la lista definitiva, y tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, sin perjuicio de que el IMGEMA pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

En el supuesto de que una vez efectuado el llamamiento, el aspirante renunciara al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. No obstante, el candidato renunciante no perderá su turno en la "lista de reserva" si se encontrara en situación de baja por Incapacidad Temporal o baja por maternidad/paternidad debidamente acreditada por parte médico oficial.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada de teléfono o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

Undécima. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta para la cobertura interina de la plaza de Técnico de Gestión A-2 (Administración y Personal) aportará, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Quién dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza ma-

yor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado funcionario/a interino/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciara a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa de interinidad.

Los mismos requisitos y trámites serán exigidos a los componentes de la lista de reserva- bolsa en el momento en que resulten llamados para su nombramiento.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere el punto anterior, el órgano municipal competente de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá al nombramiento como funcionario interino en el puesto de Técnico de Gestión (Administración y Personal) debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se haya seleccionado por procedimiento reglamentario y con carácter definitivo el titular de la plaza, o proceda a la reincorporación a su puesto de trabajo por el funcionario a quien estuviera sustituyendo, en su caso.

Los mismos requisitos y trámites serán de aplicación a los componentes de la lista de reserva-bolsa en el momento en que resulten llamados para su nombramiento.

Decimotercera. Interpretación de las Bases

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Presidencia del IMGEMA en el plazo de un mes, y de manera potestativa Recurso de Alzada ante la Presidencia de la entidad local en el mismo plazo, previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 ó directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Córdoba a 24 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta del IMGEMA, Cintia Bustos Muñoz. Vº Bº: El Secretario, José Alberto Alcántara Leonés.

ANEXO II

MODELO OFICIAL DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR DE TÉCNICO DE GESTIÓN A.2 DEL IMGEMA

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo para cubrir.

Por todo ello **DECLARA:**

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS

A) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 4 puntos)

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

TOTAL VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

B) VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN (Hasta 1,5 puntos)

Cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos.

- En el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas
- Por Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Adm. Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						

TOTAL VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN	
---	--

C) VALORACIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta 1,5 puntos)

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PREVIA COMPROBACIÓN	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	NOTA PROPUESTA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				

TOTAL VALORACIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA**D) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS (Hasta 3 puntos)**

Por cada ejercicio aprobado en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente a Técnico de Gestión A2, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores, **1,5 puntos**

TOTAL VALORACIÓN SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS

	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	C) TITULACIÓN ACADÉMICA	D) PRUEBAS SUPERADAS	TOTAL PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN...					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.:

**Instituto Provincial de Desarrollo Económico
Córdoba**

Núm. 696/2021

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A
AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS
QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA LOCAL DENTRO DEL "PROGRAMA
EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO" 2021
BDNS (Identif.): 551017**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551017>)

Primero. Beneficiarios

Los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con una población inferior a 50.000 habitantes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Los organismos, entidades, sociedades, institutos, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes de cualquiera de las entidades locales mencionadas en el primer párrafo ni sus organismos autónomos.

- En general los Ayuntamientos y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en quienes que concorra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de Córdoba, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Segundo. Objeto

Se consideran elegibles los gastos derivados de la contratación laboral (Salario Bruto y Seguridad Social) de personal que se encuentre en posesión de un título universitario oficial en España o extranjero homologado por el equivalente en España para la ejecución de un programa o proyecto relacionado con el desarrollo económico, mediante las modalidades contractuales laborales y de conformidad con el procedimiento previsto en la legislación

vigente con excepción de las siguientes:

- Contrato en prácticas.
- Contrato para la formación y el aprendizaje.
- Contrato fijo discontinuo.

Será obligatoria la inclusión del personal seleccionado dentro del Grupo profesional A (subgrupo A1 o A2 o correspondientes a titulados universitarios superiores o medios) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente y ser dado de alta en el Grupo de Cotización 1 o 2 del Régimen General la Seguridad Social.

Los contratos laborales deberán estar iniciados y finalizados en el período comprendido entre el día 1 de noviembre de 2020 y el 31 de marzo de 2022 y tendrán una duración mínima ininterrumpida de 6 meses a jornada completa, con un mínimo de 35 horas semanales, o de 12 meses a tiempo parcial.

Tercero. Bases reguladoras

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en la página web www.iprodeco.es/sede, a efectos informativos.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 500.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria estarán dirigidas a la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico de este organismo autónomo local disponible desde la página web www.iprodeco.es/sede mediante el formulario electrónico habilitado al efecto.

Sexto. Otros datos

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en la página web www.iprodeco.es/sede.

Córdoba a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente:
La Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico,
María Dolores Amo Camino.